



Ministerio de Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0006015 DE 2013

(**19 DIC 2013**

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Federico Sierra Mejía, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS identificada con el número de matrícula mercantil 860327-16 del 10 de diciembre de 2012 y NIT 900576533-0, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20133210609992 del 23 de octubre de 2013, 20133210649472 del 12 de noviembre de 2013, 20133210688962 del 28 de noviembre de 2013 y 20133210691522 del 29 de noviembre de 2013, la habilitación del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 860328-2 del 10 de diciembre de 2012, ubicado en la Avenida Vásquez Cobo No. 28 N 37/45 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca;

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Avenida Vásquez Cobo No. 28 N 37/45 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca;

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

19 DIC 2013

0006015

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS"

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS, presentó Concepto de Uso de Suelo con número de radicación SOU-000209-DAP-2009 fechado 28 de enero de 2009, en el cual consta que la actividad comercial "Centro de Diagnóstico Automotor" a desarrollar en el predio ubicado en la Avenida 2 B No. 28 N - 45 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, es Permitido.

Que la circular 009770 del 23 de agosto de 2007 expedida por el Departamento Administrativo de Planeación de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, determina que los centros de diagnóstico automotor se clasifican como un equipamiento colectivo de movilidad y transporte y por tanto, los conceptos de uso de suelo no deben clasificarse ni expedirse como una actividad comercial de taller o de servicio de alistamiento (código CIU 5020)

Que la citada circular 009770 de 2007, igualmente señala, que se trata de una ausencia de norma exactamente aplicable a una situación, ese Departamento Administrativo, como autoridad de planeación en el municipio, define, dadas las características del servicio prestado por los centros de diagnóstico automotor, que para la expedición del concepto de uso del suelo, se debe asimilar a la actividad de parqueaderos públicos (código CIU 9309), mediante aprobación previa del esquema básico de implantación con un área útil mínima de dos mil (2000) metros cuadrados, en estructuras diseñadas y construidas o adecuadas para este uso, cumpliendo las normas vigentes.

Que conforme lo anterior, se hace necesario negar la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS; por incumplimiento de las normas vigentes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Negar la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS, identificado con el número de matrícula mercantil 860328-2 del 10 de diciembre de 2012, ubicado en la Avenida Vásquez Cobo No. 28 N 37/45 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, de propiedad de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS identificada con el número de matrícula mercantil 860327-16 del 10 de diciembre de 2012 y NIT 900576533-0, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTÍCULO 2.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS identificada con el NIT 900576533-0, ubicada en la Avenida Vásquez Cobo No. 28 N 37/45 de la ciudad de Cali - Valle del Cauca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0006015 DEL 19 DIC 2013

"Por la cual se niega la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR CALI CHIPICHAPE SAS"

ARTÍCULO 3.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

19 DIC 2013

Dado en Bogotá, D. C, a


ANDRÉS FÉLPE LOPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

